



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 – 2020-MDC

Cachachi, 16 de marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI.

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo del día 16 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía constitucional, según el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno sub nacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado, que se colige con lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; siendo, además, que formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú;

Que, de igual modo el numeral 1 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones, tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el numeral 20.2 del artículo 20°, de este mismo dispositivo, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en dicha Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 29298, con la que se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisa además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2°, se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de gobierno local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, con el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se modifica el artículo 6° del Reglamento indicado en líneas precedentes, referido al financiamiento del presupuesto participativo. Así también, con el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se modifican los artículos, 3°, 4°, y 5° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que versan sobre la delimitación de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos. Asimismo; el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del presupuesto en los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 28056, el cual debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;



Que, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado - TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, referido al Presupuesto Participativo, señala que la información contenida en la Programación Multianual de Inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Locales;



Que, en ese contexto, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 013-2020-MDC-GM/OPP, remite la propuesta de Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2021.

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 031-2020-MDC/OAJ de fecha 16 de marzo de 2020, opina favorablemente respecto del proyecto en mención, resultando procedente continuar con el trámite de aprobación del proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo del distrito de Cachachi para el Año Fiscal 2021;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

Aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA

EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE CACHACHI PARA EL AÑO FISCAL 2021

Artículo Primero. - APROBAR el Reglamento que regula el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo del distrito de Cachachi, para el Año Fiscal 2021, que consta de (10) Capítulos, (38) artículos (01) Disposición Complementaria Finales.

Artículo Segundo. - FACULTAR al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias de la presente Ordenanza; previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, en el ámbito de su competencia.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la elaboración del Informe Final del proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2021 y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2021 en los plazos establecidos.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del reglamento que se aprueba, así como de los anexos que contiene, en el Portal Institucional.



POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraim Cortegana Roncal
ALCALDE



Municipalidad Distrital
CACHACHI

Reglamento del Proceso
del Presupuesto Participativo
2021



Municipalidad Distrital
CACHACHI

*¡Trabajando,
por el bien de todos!*



**REGLAMENTO PARA EL
PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO 2021 DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CACHACHI**

Cachachi, marzo del 2020

*¡Trabajando,
por el bien de todos!*



Municipalidad Distrital
CACHACHI

Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2021

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI

TITULO 1 ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. - BASE LEGAL

La presente Ordenanza está basada en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 "Ley de bases de la Descentralización".
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28056 - "Ley Marco del Presupuesto Participativo".
- Ley N° 28522 "Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico".
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados".
- R.D 009-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.
- Directiva N° 001-2020-EF/50.01. "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".



Artículo 2°. - OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital Cachachi para el Año Fiscal 2021 estableciendo los mecanismos para el desarrollo del mismo.

Artículo 3°. - FINALIDAD

Garantizar la mayor participación de los representantes de la Sociedad Civil Organizada y Entidades del Gobierno Nacional a fin de conocer sus expectativas y necesidades respecto al desarrollo del Distrito para el año fiscal 2021.

Artículo 4°. - AMBITO

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el Distrito de CACHACHI.

TITULO II ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 5°. - DEL ALCALDE

- a) Convocar a reuniones del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que puedan ser objeto de atención en el proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determinar e informar a los Agentes Participantes el monto que se asignará al Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- h) Rendir cuenta a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 6° - DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal tiene como rol:



- a) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 7° - DEL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

El Consejo de Coordinación Local Distrital debe:

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo
- e) Otras actividades que le sean asignadas.

Artículo 8° - DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes tienen el rol de:

- a) Representar a las organizaciones que los han acreditado.
- a) Participar activamente en la discusión y priorización de los proyectos a ser considerados, para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c) Otros que demanden el proceso.

Artículo 9°.- DEL EQUIPO TÉCNICO

Son roles del Equipo Técnico:

- a) Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.



Municipalidad Distrital
CACHACHI

Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2021

- b) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- c) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- d) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- e) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 10°. - DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Corresponde a esta Oficina:

- a) Proponer a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Informe Final del proceso, a la Dirección General del Presupuesto Público.
- c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 11°. - DEL COMITE DE VIGILANCIA

Son roles del Comité de Vigilancia:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas, en el caso de incumplimiento de los acuerdos.



TITULO III AGENTES PARTICIPANTES Y EQUIPO TÉCNICO

Artículo 12°. - AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020.

Los Agentes Participantes están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil Organizada los representantes de las Entidades de Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el Distrito, quienes deberán inscribirse y acreditarse en el Libro de Registro de Participantes. Asimismo, integran también los Agentes Participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz, pero sin voto.

Los agentes participantes, participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y otros que demande el proceso

Artículo 13°. - SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática, así como a organismos e Instituciones Privadas, dentro del ámbito del Distrito de Cachachi, Organizaciones Sociales de base territorial o temática, aquellos cuyos miembros residen en el Distrito de Cachachi. Tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche y cualquier otra agrupación social representativa del Distrito.

Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como universidades. Colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de Productores o comerciantes. Organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras. Con presencia en el Distrito de Cachachi

Artículo 14°. - ENTIDADES DE GOBIERNO NACIONAL

Las Entidades de Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el Distrito de Cachachi, están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto en el Distrito.

Artículo 15°. - EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico tiene la misión brindar apoyo para la organización y desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021 facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.



El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021.

Artículo 16°. - CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo técnico está conformado por:

1. Oficina de Planificación y Presupuesto, quien lo preside.
2. Unidad de Contabilidad,
3. Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
4. Gerencia de Infraestructura.
5. Oficina de Asesoría Jurídica.
6. Sub Gerencia de Administración y Finanzas.
7. Unidad de Gestión de Riesgo del Desastre.
8. Unidad de Imagen Institucional.
9. Unidad de Promoción de Desarrollo Económico.
10. Área Técnica Municipal de Saneamiento.
11. Unidad Formuladora.
12. Otras Unidades y Oficinas que sean necesarias.

Artículo 17°. - ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable.
- El dialogo entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico debe ser alturado.
- Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas que representan, a fin de informarles acerca del proceso.
- Establecer las prioridades del sector o territorio que representan.
- Recoger las ideas de proyectos para presentar en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021.
- Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021.



TITULO IV DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 18°. - COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021 se encuentra conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil, compuesto con cuatro (04) miembros titulares y cuatro (04) suplentes, que cuenten con los siguientes requisitos:

- a) Ser Agente participante y representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en el Distrito de Cachachi.
- b) Radicar en el Distrito de Cachachi.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

El Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021, tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.



Municipalidad Distrital
CACHACHI

Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2021

- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste

Artículo 19°. - INFORMACION PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

La Municipalidad proporcionara al Comité de Vigilancia, la siguiente información:

- Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

El Comité de Vigilancia deberá utilizar la información contenida en el “Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto”.



TITULO V FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 20°. - FASES

Las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021, son las siguientes:

- Preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.
- Concertación**, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación Participantes.
- Coordinación**, entre niveles de gobiernos que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- Formalización**, que considere las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional de Apertura y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

Artículo 21°. - FASE DE PREPARACIÓN

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico. Comprende las acciones de comunicación sensibilización, convocatoria, identificación de los Agentes Participantes. En esta fase se realizan las siguientes tareas:



Municipalidad Distrital
CACHACHI

Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2021

- Desarrollar mecanismos de comunicación del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual se utilizarán los diversos medios de comunicación.
- Sensibilizar a la población con la finalidad de promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo local, y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Asimismo, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación.
- Convocar a la población organizada del distrito a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.
- La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la Sociedad Civil.
- Implementar mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los Agentes Participantes. Estos serán permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 22°. - FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase se realizan las siguientes actividades

a. Desarrollo de Talleres de Trabajo:

- Talleres de capacitación.
- Taller de Identificación y Priorización de Problemas.
- Evaluación Técnica de Proyectos.

b. Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 23°. - FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

De existir proyectos de inversión pública de ámbito provincial, se desarrollarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad Distrital de Cachachi y la Municipalidad Provincial y/o Gobierno Regional; estableciendo compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y la ejecución de los proyectos. Estos mecanismos de coordinación se realizarán respetando las respectivas competencias de niveles de gobierno.

El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Consejo de Coordinación. Respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública. Cuyo ámbito de ejecución. Competencia e impacto correspondan al ámbito Distrital.

Artículo 24°. - FASE DE FORMALIZACIÓN

Esta etapa comprende:

Formalización de los Acuerdos y Compromisos en el marco del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021, y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Cachachi, para el año fiscal 2021.



Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura para la aprobación por parte del Concejo Municipal, ingreso de Información en Módulos Web y presentación de carpeta correspondiente.

TITULO VI DE LA CONVOCATORIA, IDENTIFICACION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 25°. – CONVOCATORIA E IDENTIFICACION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad, convocará a la Sociedad Civil Organizada y a las Entidades de Gobierno Nacional del Distrito de Cachachi a participar en los Talleres de Trabajo para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021, a través de la publicación en la página Web de la Municipalidad: cartas de invitación correos electrónicos, aviso en un diario de mayor circulación, u otros medios que se estimen convenientes.

Para estos efectos la documentación que deberán presentar para su inscripción es la siguiente:

1. Organizaciones Sociales:

- Fotocopia de la ficha de inscripción en los Registros Públicos, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Fotocopia de la vigencia de poderes del representante legal con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.
- Fotocopia del DNI del representante legal.



2. Juntas Vecinales:

- Fotocopia del DNI del representante legal.

3. Instituciones Privadas y Entidades de Gobierno:

- Carta de presentación de la entidad a la que representa.
- Fotocopia simple del DNI del representante legal y de la persona que participará en representación de la entidad

Para el caso de las Organizaciones Sociales y las Juntas Vecinales, sus representantes deberán radicar en el Distrito de Cachachi.

Las Organizaciones Sociales que ya se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales - Municipalidad Distrital Cachachi, deberán acreditar la designación de sus representantes (mínimo 02, máximo 04 personas, guardando el criterio de equidad de género) mediante la presentación del Acta de Asamblea General en que conste expresamente dicho acuerdo, salvo que se trate del Presidente de la Organización o su representante legal debidamente acreditado, con poderes vigentes a la fecha, para lo cual sólo deberán adjuntar copia de su DNI.

Para el ingreso a los talleres de trabajo, los Agentes Participantes deberán acreditarse de manera obligatoria y firmar el Registro de Asistencia.

El listado de los participantes inscritos, será expuesto en lugares visibles de los locales y en la página Web de la Municipalidad Distrital Cachachi.

TITULO VII DE LA PROGRAMACIÓN Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Artículo 26°. - DEL CRONOGRAMA

Las actividades definidas para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021 se desarrollarán de acuerdo a la secuencia y cronograma siguiente.

FASE	ACTIVIDADES	MES
1	PREPARACIÓN Aprobación y Difusión de la Ordenanza Conformación del Equipo Técnico Sensibilización Convocatoria Pública Identificación e Inscripción de Agentes Participantes	De: 16 de marzo 2020 a 19 de marzo 2020
2	CONCERTACIÓN Taller de Capacitación a Agentes Participantes Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos Evaluación Técnica de Propuestas de Proyectos Taller de Priorización de Proyectos Conformación del Comité de Vigilancia Acuerdos y Compromisos	De: 24 de marzo 2020 a 25 de marzo 2020
3	COORDINACIÓN Articulación de Políticas y Proyectos entre los diferentes Niveles de Gobierno	De: 23 de marzo 2020 a 26 de marzo 2020
4	FORMALIZACIÓN Formalización a través del Aplicativo de Programación Multianual y Aplicativo web del MEF (Presupuesto Participativo)	De: 25 de marzo 2020 a 27 de marzo 2020

TITULO VIII. REGLAS Y NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

Artículo 27°. - DE LAS REGLAS Y NORMAS DE CONDUCTA

Los Agentes Participantes deberán contar con disponibilidad de tiempo suficiente para asistir a todas las reuniones y talleres que se den a lo largo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021.

Durante el desarrollo del proceso los Agentes Participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- **Puntualidad:** El ingreso de los Agentes Participantes tendrá una tolerancia de 10 minutos de iniciada cada reunión y taller de trabajo.
- **Respeto mutuo:** Todos los Agentes Participantes merecen respeto como oidores y como oradores, evitando frases hirientes e interrupciones. Cada participante en los talleres de trabajo dispondrá para su intervención oral de un tiempo máximo de 3 minutos.
- **Tolerancia:** Los Agentes Participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones vertidas.
- La votación para el tema de acuerdo durante el desarrollo de las reuniones y talleres del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021 se realizará por mayoría simple, contando como votantes con los Agentes Participantes presentes.

Artículo 28°. - DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el Proceso de Presupuesto Participativo las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo sea en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.



Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

- **Por primera vez:** El responsable de conducir la reunión o taller, comunicara verbal mente al Agente Participante que ha incurrido en falta, lo que constara en acta.
- **Por segunda vez:** Se remitirá comunicación escrita suscrita por la Municipalidad y dirigida al Agente Participante respectivo por incurrir en falta reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres, con copia a la organización que representa.
- **Por tercera vez:** El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

TITULO IX DE LA CAPACITACION Y TALLERES DE TRABAJO

Artículo 29°. - CAPACITACION

La capacitación a los Agentes Participantes se realizará con la finalidad de impartir conocimientos en relación a los temas de Plan de Desarrollo Municipal Concertado, Presupuesto Participativo, Descentralización, Sistema Nacional de Inversión Pública, entre otros.

Artículo 30°. - DEL TALLER DE RENDICION DE CUENTAS

Es el mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la Sociedad Civil mediante el cual se evalúa e desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Al inicio del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021 informará a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de Compromisos asumidos en el año anterior, teniendo en consideración

- Programación a nivel de avance de la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2020.
- Cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2020 y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados, participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- Resultados de la gestión en el año 2020, a nivel proyectos contemplados en el presupuesto participativo y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Una vez concluido este taller el Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica el mismo que será colocado en la página Web de la entidad.



Artículo 31°. - DEL TALLER DE PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO

En este taller se presenta la Visión y Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado, a fin que, de considerarse necesario, se realice el ajuste de los mismos.

Los proyectos que se prioricen en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021 deberán responder a la Visión y a los Objetivos Estratégicos obtenidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Adicionalmente en este taller, el Alcalde informará el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021. El encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto realizará un breve recuento de la metodología empleada para la determinación del mismo.

Asimismo, el Alcalde, concordante con el Plan de Desarrollo Concertado, propondrá una Cartera de Proyectos a ser sometida a consideración para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2021, informando sobre las condiciones

para la consideración de los mismos en el Presupuesto Institucional con la finalidad que puedan ser considerados en las siguientes etapas del Proceso.

Artículo 32°. - TALLER DE DIAGNOSTICO, IDENTIFICACION Y PRIORIZACION DE PROBLEMAS, DEFINICION DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN E IDENTIFICACION DE PROYECTOS

En este taller se identifican y priorizan los principales problemas que afectan a la población del Distrito de Cachachi en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.

Es a partir de este Plan que se definirán los criterios a utilizarse para realizar la identificación y priorización teniendo en consideración la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2020.

Artículo 33°. - DEL DIAGNOSTICO E IDENTIFICACION Y PRIORIZACION DE PROBLEMAS

El taller se inicia con la presentación del diagnóstico de los principales problemas identificados por el Equipo Técnico, y que será enriquecido con las opiniones de los Agentes Participantes.

Teniendo en consideración el diagnóstico, los Agentes Participantes procederán a priorizar los problemas identificados teniendo como base los siguientes criterios:

Impacto del problema, Población afectada y Plan de Desarrollo Concertado, los cuales deben ajustarse y tener en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, los cuales se detallan:



1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
4. Acceso de la población a la identidad.
5. Acceso a energía en localidades rurales rural.
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular.
7. Gestión ambiental prioritaria.
8. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales.
9. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales.
10. Seguridad ciudadana.
11. Competitividad para el micro y pequeña empresa.
12. Productividad rural y sanidad agraria.
13. Prevención del delito y el nuevo código procesal penal.
14. Acceso a la justicia.
15. Accidentes de tránsito.

Los Agentes Participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, asignaran puntajes a cada criterio para poder priorizar los problemas.



Municipalidad Distrital
CACHACHI

Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2021

Artículo 34°. - DE LA IDENTIFICACION DE CRITERIOS DE PRIORIZACION DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION

Los Agentes Participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar las propuestas de proyectos. Los criterios serán formulados considerando una sustentación sólida que acredite que el proyecto contribuya a solucionar los problemas identificados, que se encuentre dentro del ámbito de competencia de la municipalidad, la cantidad de beneficiarios, que el proyecto sea consistente con los objetivos estratégicos y, si se encuentra formulado bajo los criterios del SNIP, sea rentable socialmente.

Artículo 35°. - DE LA IDENTIFICACION DE PROYECTOS

Teniendo en consideración los problemas priorizados, los Agentes Participantes, presentaran las propuestas de proyectos como alternativas de solución a los problemas priorizados.

El Agente Participante que proponga el proyecto, deberá presentar brevemente lo siguiente:

- Una breve descripción de la incidencia del problema priorizado en el ámbito territorial en donde se propone ejecutar el proyecto o acción y la sustentación de cómo el proyecto o acción contribuye a su solución.
- Las características de la población beneficiaria.
- El monto estimado del proyecto especificando el cofinanciamiento público o privado y fuente de financiamiento; en el caso que genere costos de operación y mantenimiento se debe indicar quien será responsable de asumir dichos costos en el futuro.



Esta información será recogida en la Ficha de Proyecto que será entregada por el Equipo Técnico, la cual será sometida a evaluación técnica, para su posterior priorización. Asimismo, se utilizarán los proyectos comprendidos en el Banco de Proyectos del SNIP, teniéndose en consideración si contribuyen a la solución de los problemas priorizados.

Artículo 36°. - DE LA EVALUACION TECNICA

Con la finalidad de realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos. El Equipo Técnico considerara tres tipos de análisis:

- a) Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, o Informe Técnico favorable para el caso de los proyectos de Gobiernos Locales no sujetos a dicho sistema, su vigencia, y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, con el siguiente detalle:

Proyectos de Impacto Distrital

La Municipalidad Distrital al determinar el Proyecto de Impacto Distrital, no tiene restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes).

Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto; en el supuesto que el Gobierno Local no se encuentre en el marco del SNIP, será necesario el informe técnico respectivo.

En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone alternativas y coordina con la Unidad Formuladora y la Oficina Proyecto de Inversión o la que haga sus veces, para el estudio de pre inversión correspondiente, en el caso que el SNIP sea de alcance a la entidad.

En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

- b) El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes.

Luego, el representante del Equipo Técnico ordena los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento; precisando el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.



Los proyectos priorizados en el proceso, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional.

La evaluación técnica deberá ser incorporada dentro de los "Documento del Presupuesto Participativo".

Cuando se presenten varios proyectos de similares características o complementarios entre sí, se deberá evaluar la pertinencia de agruparlos en un proyecto de mayor envergadura.

El Equipo Técnico recomendará la elaboración de perfiles de proyectos priorizados a fin que estos sean considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura o de lo contrario sean incorporados a la cartera de proyectos de la municipalidad, a fin de ser propuestos en el siguiente Proceso de Presupuesto Participativo.

Asignación del Presupuesto

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de



Municipalidad Distrital
CACHACHI

Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2021

los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo.

Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 37°. - DEL TALLER DE PRIORIZACION DE PROYECTOS

Una vez efectuada la evaluación técnica se realizará la priorización de proyectos de acuerdo a los criterios establecidos y la formalización de estos acuerdos por parte de los Agentes Participantes.

La Priorización de Proyectos se realiza teniendo las siguientes consideraciones:

- El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica, se presentara el problema priorizado al que contribuye a dar solución el proyecto, los costos y el cronograma de inversión estimados. Si el proyecto tiene naturaleza multianual se presentarán los montos estimados de inversión por año que deberán ser comprometidos en los años siguientes a fin de culminar con el proyecto.
- En el caso de proyectos que no hayan superado la evaluación técnica, el Equipo Técnico explicara las observaciones planteadas a los proyectos que no hayan sido incluidos en la lista de proyectos a priorizar.
- Los Agentes Participantes priorizaran los proyectos que pasaron la evaluación técnica utilizando los criterios de priorización y puntajes definidos.
- El Equipo Técnico ordenara los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios.
- En el caso que los proyectos priorizados se encuentren a nivel de idea de Proyecto, el Alcalde dispondrá su formulación de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP.
- Una vez realizada la priorización de los proyectos y teniendo en cuenta los montos y tiempos estimados de ejecución de los mismos, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos de priorizados, de acuerdo con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo.
- Los proyectos que por limitaciones presupuesta/es no logren financiamiento se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente.



TITULO X DE LA FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo 38°. - FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Municipalidad Distrital
CACHACHI

Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2021

El Alcalde presentara a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final, los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021 consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, presidido por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizaran los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que deberá contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la Sociedad Civil.

Se conformará el Comité de Vigilancia, teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 11 del presente Reglamento.

El Alcalde dispondrá que el Jefe de la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Planificación y Presupuesto elaboren un cronograma proyectado de ejecución de proyectos donde se estimen los plazos para el desarrollo de las fases de pre inversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Local y el Concejo Municipal.

En caso que alguno de los proyectos priorizados en Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021 no pudiera ser ejecutado el Alcalde convocará a una Sesión Extraordinaria, a los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021 a fin que estos dispongan reemplazo de dicho proyecto por otros, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y del Consejo de Coordinación Local.

El Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. - El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía dictara las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

